



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 24 de enero de 2019 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del Programa de Desarrollo Rural y actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de Extremadura, Operadores-Productores Integrados, General de la Producción Agrícola de ámbito nacional y actualización de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica. (2019050264)

Advertidos errores en la Orden de 24 de enero de 2019 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del Programa de Desarrollo Rural y actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de Extremadura, Operadores-Productores Integrados, General de la Producción Agrícola de ámbito nacional y actualización de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, n.º 20, de 30 de enero, se procede a su oportuna rectificación.

En la pág. 5108, en el artículo 2 en el formulario 14

Donde dice:

“El plazo para realizar la solicitud de inscripción y/o renovación es el mismo de Solicitud Única”.

Debe decir:

“El plazo para realizar la solicitud de inscripción y/o renovación es el mismo de Solicitud Única incluyendo el período de penalización, o el de fecha de fin de modificación de Solicitud Única, el que finalice más tarde”.

En la página 5117, en el artículo 10.4 d)

Donde dice:

“que se tendrán en cuenta los datos de la declaración censal a 1 de enero”.

Debe decir:

“que se tendrán en cuenta los datos de la declaración anual obligatoria establecida en el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas”.



En la página 5142, en el artículo 35.8

Donde dice:

“Si una persona agricultora incluida en este régimen simplificado no participa en el mismo durante dos años consecutivos deberá presentar solicitud única confirmando su acuerdo de seguir perteneciendo a dicho régimen sus derechos de pago pasarán a la Reserva Nacional”.

Debe decir:

“Si una persona agricultora incluida en este régimen simplificado no participa en el mismo durante dos años consecutivos sus derechos de pago pasarán a la Reserva Nacional”.

En la página 5175, en el artículo 55.3

Donde dice:

“3. La notificación de la actividad para las personas Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica cuyas explotaciones, superficie total, ecológico o no, estén situadas en su mayor parte, fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, consistirá en formular la solicitud a través de la plataforma ARADO de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://aym.juntaex.es/>) con trámite de “Solicitud inscripción, Actualización de los Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica” en los plazos que se establezcan reglamentariamente regulado por orden anual de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio”.

Debe decir:

“3. La notificación de la actividad para las personas Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica cuyas explotaciones, superficie total, ecológico o no, estén situadas en su mayor parte, fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, consistirá en formular la solicitud según el documento “anexo I” del decreto en vigor de producción ecológica en los plazos que se establezcan reglamentariamente regulado por orden anual de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio”.

En la página 5176, en el artículo 56

Donde dice:

“A la solicitud de inscripción como Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica se adjuntará la documentación presentada de acuerdo con el sistema de registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma, en cualquiera de los lugares previstos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Admi-



nistración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 246, de 24 de diciembre) y en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Debe decir:

“Finalizada la Solicitud Única a través de la plataforma arado para finalizar la inscripción como Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica se deberá realizar el trámite de producción ecológica”Inscripción / Actualización Producción Ecológica” al cual se adjuntará la documentación presentada de acuerdo con el sistema de registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma, en cualquiera de los lugares previstos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 246, de 24 de diciembre) y en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

En la página 5177, en el artículo 57.3 segundo párrafo,

Donde dice:

“La notificación para los Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica cuyas explotaciones (superficie total, ecológico y convencional) estén situadas en su mayor parte, fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, consistirá en formular la solicitud a través de ARADO de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://aym.juntaex.es/>) con trámite de “Solicitud inscripción, Actualización de los Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de la Producción Ecológica” en los plazos que se establezcan reglamentariamente regulado por orden anual de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio”.

Debe decir:

“La notificación para los Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica cuyas explotaciones (superficie total, ecológico y convencional) estén situadas en su mayor parte, fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, consistirá en formular la solicitud según el documento “Anexo I y IV” del decreto en vigor de producción ecológica en los plazos que se establezcan reglamentariamente regulado por orden anual de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio”.

En la página 5177, en el artículo 58,

Donde dice:

“A la solicitud de actualización del certificado como Operador Titular de Finca Agropecuaria de Producción Ecológica se adjuntará documentación que se presentará de



acuerdo con el sistema de registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma, en cualquiera de los lugares previstos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 246, de 24 de diciembre) y en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Debe decir:

“Finalizada la Solicitud Única a través de la plataforma arado para actualizar su certificado como Operador Titular de Finca Agropecuaria de Producción ecológica se deberá realizar el trámite de producción ecológica”Inscripción / Actualización Producción Ecológica al cual se adjuntará documentación que se presentará de acuerdo con el sistema de registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma, en cualquiera de los lugares previstos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 246, de 24 de diciembre) y en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

En la página 5182, en el artículo 59.8,

Donde dice:

“Incidencia 159: Superficie quemada. La persona interesada considera que puede reanudarse la actividad agraria en los pastos afectados por un incendio (la superficie quemada se identificará en SIGPAC, serán aquellos recintos que se obtienen de la intersección de la delimitación gráfica de las zonas afectadas por los incendios, ya sean naturales o provocados, realizada por el órgano competente y la capa de recintos SIGPAC).

Incluir árboles dispersos. Incidencia 11”.

Debe decir:

“Incidencia 159: Superficie quemada. La persona interesada considera que puede reanudarse la actividad agraria en los pastos afectados por un incendio (la superficie quemada se identificará en SIGPAC, serán aquellos recintos que se obtienen de la intersección de la delimitación gráfica de las zonas afectadas por los incendios, ya sean naturales o provocados, realizada por el órgano competente y la capa de recintos SIGPAC).

— Reconvertir a pastos permanentes los recintos afectados por la incidencia 149 de pastos sensibles transformados.

— Incluir árboles dispersos. Incidencia 11”.



En la página 5182, en el artículo 59.8,

Donde dice:

“Se deberá entregar para todas las Alegaciones, excepto los cambios de sistema de Explotación (Secano/Regadío), en plantación y arranque de viñedos y forestaciones que hubieran finalizado su compromiso acogidas a alguno de los Reglamentos (UE) 2080/1992, 1257/1999, 1698/2005 y 1305/2013:”.

Debe decir:

“Se deberá entregar para todas las Alegaciones, excepto los cambios de sistema de Explotación (Secano/Regadío), plantaciones de Frutos Secos, en plantación y arranque de viñedos y forestaciones que hubieran finalizado su compromiso acogidas a alguno de los Reglamentos (UE) 2080/1992, 1257/1999, 1698/2005 y 1305/2013:”.

En la página 5200, artículo 66. 2.º, en el apartado “Superproyecto 2015.12.004.9004, 11.1. Ayuda para la adopción de prácticas y métodos de agricultura ecológica: Proyecto 2015.12.004.0014.00” en la fila dedicada a los Frutales de secano, columna ANUALIDADES, d

Donde dice “2”.

Debe decir “3”.

En la página 5227, en el anexo X que recoge los módulos objetivos para la calificación de explotaciones prioritarias, se debe suprimir la referencia realizada a “Cebo Terneros”, por estar repetida, y

Donde dice:

“Porcino ibérico intensivo”.

Debe decir:

“Porcino ibérico extensivo”.

• • •

